



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el **PROYECTO de LEY 41313 SEN (41380 JL) VENIDO EN REVISIÓN ; autoría del Senador ENRICO**, Venido en revisión, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el uso temporal de los inmuebles ubicados en el Parque Industrial La Victoria de la ciudad de Venado Tuerto departamento General López y, dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 5 de NOVIEMBRE de 2020 y obrante a foja 52.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 - Declarase de interés social el proceso de recuperación de la empresa Botiquines Marinelli por parte de sus trabajadores, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 13710.

ARTÍCULO 2 - Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación el "uso temporal" de los inmuebles ubicados en el Parque Industrial "La Victoria" de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, Provincia de Santa Fe, en los cuales viene funcionando la empresa Botiquines Marinelli, CUIT 20-06134687-3, en los términos y condiciones establecidas en las Leyes N° 13710 y modificatorias y N° 7534 y modificatorias, artículo 15 y, los cuales se identifican como: lotes 36 y 37, escritura número 310323 de fecha 08/02/06, tomo 561, folio 42 y escritura tomo 499, folio 54 de fecha 14/01/98 respectivamente, empadronados bajo Partidas Inmobiliarias N° I 7-03-00-360651/0097-9 y I 7-13-00-360651/0098-8, así como sus



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

instalaciones, maquinarias y demás necesarios al fin principal.

ARTÍCULO 3 - El inmueble y sus instalaciones citados en el Artículo 2 de la presente, serán adjudicados a los fines de esta ley y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Botiquines LTDA, con domicilio legal en calle Iturbide 105 Planta Alta de Venado Tuerto y con trámite de inscripción iniciado ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), bajo expediente N° 2019-84935804. A tales fines, el Poder Ejecutivo iniciará las acciones administrativas y judiciales que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4 - Exímese por única vez a la cooperativa de trabajo mencionada en la presente ley, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5 - Autorizarse al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo

SALA DE LA COMISIÓN – ZOOM , 25 de NOVIEMBRE de 2020.

FIRMANTES: ORCIANI – REAL – LENCI – SOLA